

OLARTE RAISBECK

OLARTE RAISBECK MOU



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 07-134572-00004-0000

Fecha: 2010-05-21 12:08:06 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII
Act. 329 CTOINFORMACION Folios: 29

FORMULARIO ÚNICO DE CORRECCIONES Y MODIFICACIONES

P2007/000206

SOLICITUD DE:

☐

Corrección de Error Material.

☒

Modificación a una Solicitud.



SOLICITANTE
(71)

Nombre: MERCK SHARP & DOHME CORP.

Dirección: 126 East Lincoln Avenue, Rahway,
New Jersey 07065-0907 E.U.A

Nacionalidad o Domicilio: ESTADOUNIDENSE
Lugar de Constitución: ESTADOS UNIDOS DE
AMERICA

Teléfono: _____ **Fax:** _____
E-mail: _____

IDENTIFICACIÓN

C.C. ☐ **NIT** ☐

C.E. ☐ **Otro** ☐

Cual _____

Número _____



REPRESENTANTE
O APODERADO

Nombre: CARLOS R. OLARTE

Dirección: Diagonal 34 No. 5-28 Bogotá

Teléfono: 601-7700 **Fax:** 601-7799
E-mail: _____

IDENTIFICACIÓN

C.C. ☒ **NIT** ☐

C.E. ☐ **Otro** ☐

Cual _____

Número 79.782.747 Bta
TP 74.295



Número de expediente:
07-134.572



Descripción de la corrección o modificación solicitada Me permito solicitar el
cambio de nombre del solicitante de MERCK & CO., INC. por el de MERCK SHARP &
DOHME CORP.



Comprobante de pago No. _____ **Fecha** Mayo de 2010



Anexos

☒

Comprobante de pago de la tasa.

☒

Copia auténtica del Poder y copia auténtica del documento que soporta la cesión de derechos. (ver expedientes 07-055.540)

☐

Documento que acredita la existencia y representación legal de las partes, cuando sean personas jurídicas.



NOMBRE: CARLOS R. OLARTE

FIRMA: _____

C.C. 79.782.747 Bta **T.P.** 74.295

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 10 - 40,786
FECHA : MAYO 19 DE 2010

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 07-134572- -00004-0000

Fecha: 2010-05-21 12:08:06 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eva: 379 FASENACIONALII
Act. 329 CTOINFORMACION Folios: 29

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
CLARTE RAISBEK	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	6238702	18/05/2010	2,052,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-03	CAMBIO DE MODALIDAD Y MODIFICA	
		12 MARCAS Y LEMAS COMERCIALES	114,000.00
		TOTAL :	\$ 114,000.00

SON: CIENTO CATORCE MIL PESOS

RESPONSABLE :

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

3/2/19

CERTIFICADO DE ADOPCIÓN DE
CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN REPLANTEADO DE
MERCK & CO., INC.

(Identificación: 5934701000)

Merck & Co., Inc., una compañía organizada y vigente según las leyes del Estado de New Jersey (la "Compañía"), para enmendar y replantear su Certificado de Constitución de acuerdo con la Sección 14A:9-5 de la Ley de Compañías Comerciales de New Jersey (la "NJBCA"), certifica por el presente lo siguiente:

PRIMERO: El nombre de la Compañía es Merck Sharp & Dohme Corp.

SEGUNDO: El Certificado de Constitución Replanteado adjunto a éste (el "Certificado Replanteado") fue adoptado por los accionistas de la Compañía el 7 de agosto de 2009 como parte de su aprobación del Acuerdo y Plan de Fusión fechado el 8 de marzo de 2009 entre la Compañía, Schering-Plough Corporation, SP Merger Subsidiary One, Inc. (conocida anteriormente como Blue, Inc.) y SP Merger Subsidiary Two, Inc. (conocida anteriormente como Purple, Inc.) y de acuerdo con la Sección 14A:10-1 y la Sección 14A:10-4.1 de la NJBCA.

TERCERO: El número de acciones autorizadas para votar acerca de la adopción del Certificado Replanteado fue 2,108,708,449 acciones ordinarias, de las cuales 1,399,114,521 votaron por el Certificado Replanteado como parte de su aprobación del Acuerdo y Plan de Fusión, y 5,686,148 votaron en contra del Certificado

Replanteado. Ninguna acción de ninguna clase o serie fue autorizada para votar sobre ese asunto como clase.

CUARTO: Este Certificado de Adopción entrará en vigencia el 3 de noviembre de 2009 a las 4:02 p.m.

En constancia de lo anterior, la Compañía ha hecho que este Certificado se ejecute de la debida forma el día 2 de noviembre de 2009.

MERCK & CO., INC.

Por: (firmado)

Nombre: Celia A. Colbert.

Cargo: Vicepresidente, Secretario y Representante Legal Asistente.

Sello: "Radicado. 2 de noviembre de 2009. Secretario de Hacienda del Estado."

CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN REPLANTEADO

de

MERCK & CO., INC.

(Identificación: 5934701000)

Merck & Co., Inc., una compañía organizada y vigente según las leyes del Estado de New Jersey (la "Compañía"), replantea e integra su Certificado de Constitución Replanteado, como se enmendó previamente, y también enmienda sustantivamente tal Certificado de Constitución Replanteado, para que diga en su totalidad lo que aquí se presenta:

Instituto Oficial
JORGE E. SIERRA REYES
Ley 374-1993 Modificada

PRIMERO: El nombre de la Compañía es Merck Sharp & Dohme Corp.

SEGUNDO: El propósito para el cual está organizada la Compañía es comprometerse en cualquier actividad que esté dentro de los objetivos para los cuales pueden organizarse las compañías de acuerdo con la Ley de Compañías Comerciales de New Jersey.

TERCERO: El número total de acciones de capital social que la Compañía tendrá la autoridad de emitir es 100 acciones de capital social, con un valor de \$0.01 por acción. Las acciones de capital social de la Compañía pueden ser emitidas por ésta de vez en cuando según las consideraciones legalmente suficientes que puedan ser fijadas de tanto en tanto por la Junta Directiva.

CUARTO: En fomento y no para limitación de las facultades generales conferidas por el Estado de New Jersey, la Junta Directiva está expresamente autorizada para hacer, alterar o rechazar los estatutos de la Compañía, excepto lo que específicamente aquí se establezca.

QUINTO: La Compañía se reserva el derecho de enmendar, alterar, cambiar o rechazar cualquier disposición contenida en el Certificado de Constitución, de la manera prescrita ahora o posteriormente por estatutos, y todos los derechos conferidos aquí a los accionistas se otorgan sujetos a esta reserva.

SEXTO: La Compañía, hasta donde sea permitido por la Ley de Compañías Comerciales de New Jersey, según pueda ser enmendado de vez en cuando, indemnizará a todas las personas a quienes pueda indemnizar de acuerdo con esto.

SÉPTIMO: Ningún directivo o funcionario de la Compañía será responsable personalmente ante la Compañía o sus accionistas por daños por infracción de cualquier obligación debida a la Compañía o sus accionistas, excepto si esa disposición no releva a un directivo o funcionario de su responsabilidad por alguna infracción de obligación basada en un acto u omisión (a) en violación de la obligación de lealtad de dicha persona a la Compañía o sus accionistas, (b) no de buena fe o participando de una violación conocida de la ley o (c) que resulta en recibo por parte de dicha persona de cualquier beneficio personal inapropiado. Conforme se usa en este artículo, un acto u omisión en infracción de la obligación de lealtad de una persona significa un acto u omisión que esa persona conoce o cree que es contraria a los mejores intereses de la Compañía o sus accionistas en conexión con un asunto en el cual tiene un conflicto de intereses materiales.

OCTAVO: Excepto si se exige de otra manera por las leyes del Estado de New Jersey, los accionistas y directivos tendrán la facultad de llevar a cabo sus reuniones y guardar los libros, documentos y papeles de la Compañía fuera del Estado de New Jersey y la Compañía tendrá la facultad de tener una o más oficinas dentro o fuera del Estado de New Jersey, en los lugares que puedan ser elegidos de vez en cuando por los estatutos o por resolución de los accionistas o directivos. Las


Traductor Oficial
JORGE E. SIERRA REYES
Licencia 376 - 1993 Minjusticia

elecciones de directivos no necesitan realizarse por balota a menos que los estatutos de la Compañía lo dispongan de esa manera.

NOVENO: La dirección de la actual oficina registrada de la Compañía en el Estado de New Jersey es 820 Bear Tavern Road, City of West Trenton, County of Mercer, State of New Jersey, 08628 y el nombre del agente registrado de la Compañía en dicha dirección es The Corporation Trust Company.

DÉCIMO: El número de directivos que constituyen la actual Junta Directiva de la Compañía es quince (15). Los nombres y direcciones de dichos directivos son los siguientes:

Leslie A. Brun	435 Devon Park Drive, 700 Building Wayne, Pennsylvania 19087
Thomas R. Cech, Ph.D.	University of Colorado, Boulder Boulder, Colorado 80309-0215
Richard T. Clark	One Merk Drive Whitehouse Station, New Jersey 08889-0100
Thomas H. Glocer	3 Times Square, 30 th Floor New York, New York 10036
Steven F. Goldstone	570 Lexington Avenue, 37 th Floor New York, New York 10022
William B. Harrison, Jr.	277 Park Avenue, 35th Floor New York, New York 10172
Harry R. Jacobson, M.D.	3401 West End Avenue, Suite 300 Nashville, Tennessee 37203

Inspector Oficial

JORGE E. SIERRA REYES

Recibo 276-1992 Minutaria

William N. Kelley, M.D.

421 Curie Boulevard
Philadelphia, Pennsylvania 19104-6160

Rochelle B. Lazarus

636 11th Avenue
New York, New York 10036

Carlos E. Represas

Av. Ejercito Nacional No. 453
Colonia Granada,, 11520 Mexico, D.F. Mexico

Thomas E. Sheak, Ph.D.

Washington Road
Princeton, New Jersey 08544-1014

Anne M. Tatlock

One Merck Drive
Whitehouse Station, New Jersey 08889-0100

Samuel O. Thier, M.D.

55 Fruit Street, Bulfinch 370
Boston, Massachusetts, 02114-2606

Wendell P. Weeks

1 Riverfront Plaza
Corning, New York 14831

Peter C. Wendell

2884 Sand Hill Road, Suite 100
Menlo Park, California 94025

En testimonio de lo anterior, Merck & Co., Inc. hizo que este Certificado de Constitución Replanteado fuera debidamente ejecutado el día 2 de noviembre de 2009.

MERCK & CO., INC.

Por (firmado)

Nombre: Celia A. Colbert

Cargo: Vicepresidente, Secretario y Representante Legal Asistente.


Traductor Oficial
JORGE E. SIERRA REYES
Licencia 376 - 1993 Minjusticia

ESTADO DE NEW JERSEY
DEPARTAMENTO DE HACIENDA
RADICACIÓN DE CERTIFICACIÓN (COPIA CERTIFICADA)

9 220

MERCK SHARP & DOHME CORP.

Yo, Secretario de Hacienda del Estado de New Jersey, certifico por el presente que el negocio mencionado anteriormente radicó y registró en este departamento los documentos especificados más adelante y que la anterior es una copia auténtica del Certificado Replanteado con un Cambio de Nombre puesto que el mismo fue tomado del original y comparado con dicho original, el cual fue archivado en esta oficina en la fecha establecida en cada instrumento y ahora permanece archivado y registrado en mi oficina.

En testimonio de lo anterior he puesto mi firma y estampado mi sello oficial en Trenton, este día 23 de noviembre de 2009. (Firmado) R. David Rousseau, Secretario de Hacienda del Estado.

Sello: "El Gran Sello del Estado de New Jersey"

No. del Certificado: 115810389

Verifique este certificado por internet en:

https://www1.state.nj.us/TYTR/StandingCert/ISP/Verify_Cert.jsp


Inspector Oficial
JORGE E. SIERRA REYES
Contacto: 374 - 1993 Minuteman

CERTIFICACIÓN NOTARIAL

Estados Unidos de América

Estado de New York, Condado de New York

Yo, Scott J. Lebson, Abogado del Estado de New York, certifico por el presente, de acuerdo con la Norma 2105 C.P.L.R., que he comparado lo anterior con el original y he encontrado que es una copia verdadera y completa.

(Firmado) Scott J. Lebson

Suscrito y jamentado ante mí este día 28 de diciembre de 2009.

(Firmado) Notario Público

Primer sello: "Lanning Gerald Bryer, Notario Público del Estado de New York, No. 31-4827394, calificado en el Condado de New York. Mi nombramiento vence el 31 de enero de 2011".

Segundo sello: "Lanning Gerald Bryer, Notario Público del Estado de New York, No. 02BR4827394, calificado en el Condado de New York. Mi nombramiento vence el 31 de enero de 2011".

Nota adjunta al certificado:

751923 - Estado de New York - Condado de New York.

Yo, Norman Goodman, Registrador del Condado y Registrador de la Corte Suprema, del Estado de New York, en y para el Condado de New York, una Corte de Registro, poseedor por ley de un sello, certifico por medio del presente

Traductor Oficial

JORGE E. SIERRA REYES

Fecha: 276 - 1993 Minjusticia

documento, según la Ley Ejecutiva del Estado de New York que Lanning Gerald Bryer, cuyo nombre está suscrito a la declaración, certificado de reconocimiento o prueba adjunta, era en el momento de tomar dicho documento un Notario Público en y para el Estado de New York, debidamente comisionado, juramentado y calificado para actuar como tal; que de acuerdo con la ley, una comisión o un certificado de su carácter oficial, con su firma autógrafa ha sido archivado en mi oficina; que al momento de tomar dicha prueba, reconocimiento o juramento, estaba debidamente autorizado para tomarlo; que estoy bien familiarizado con la firma de dicho Notario Público o he comparado su firma en el instrumento adjunto con la depositada en mi oficina por lo cual creo que la firma en el registro adjunto es genuina.

Como constancia de lo anterior, he puesto aquí mi firma y el sello oficial este día 8 de enero de 2010.

(Firmado): Norman Goodman - Registrador del Condado y Registrador de la Corte Suprema, Condado de New York.

Sello redondo sobre esta nota: "Registrador del Condado - Condado de New York"

Apostilla adjunta:


Jorge E. Sierra Reyes
Cred. 376 - 1993 (Ministerio)

APOSTILLA:

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Estados Unidos de América

El presente documento público

2. Ha sido firmado por: Norman Goodman

3. Actuando en calidad de: Registrador del Condado

4. Lleva el sello/estampilla de: Condado de New York

Certificado

5. En: New York, New York

6. El: 8 de enero de 2010

7. Por: Secretario del Estado, Estado de New York

8. Bajo el No.: NYC-10734498A

9. Sello / estampilla: (en relieve) "El Gran Sello del Estado de New York"

10. Firma: (Firmado) Lorraine Cortes Vasquez
Secretario del Estado

FIN DE LA TRADUCCIÓN

Certificación:

Certifico que la presente es una traducción auténtica y completa del inglés al español del documento adjunto, la cual he elaborado según mi leal saber y entender.

Documento: "Merck Co., Inc. - Certificado de Adopción de constitución"

Fecha: 4 de enero de 2010.

Traductor: Jorge Enrique Sierra Reyes (Sello y firma digital debidamente registrados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia)

Licencia # 376 de 1998, expedida por el Ministerio de Justicia.

Dirección: Carrera 15 # 99-18 Of. 411, Bogotá, D.C.

Teléfonos: (571) 218 2808, (571) 623 2925.

E-mail: jeser1@yahoo.com

Traducción # 14.499

Traductor Oficial

JORGE E. SIERRA REYES

Licencia 376 - 1998 Ministerio de Justicia

Apostille

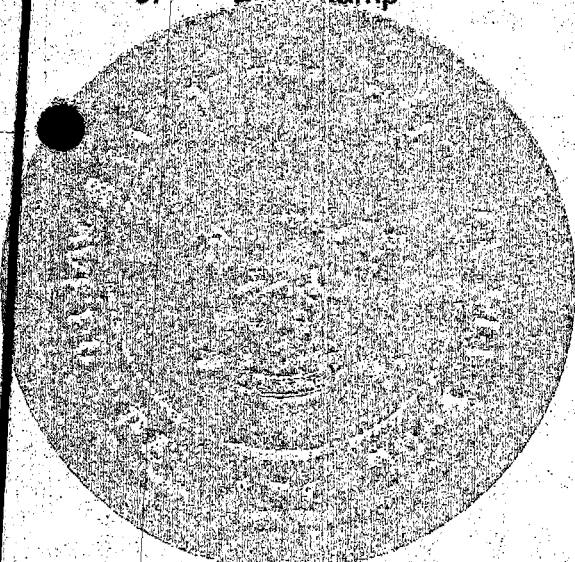
(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

18
224

1. Country: United States of America
- This public document
2. has been signed by Norman Goodman
3. acting in the capacity of County Clerk
4. bears the seal/stamp of the county of New York

Certified

5. At New York, New York
6. the 08th day of January 2010
7. by Secretary of State, State of New York
8. No. NYC-10734498A
9. Seal/Stamp
10. Signature



Lorraine Cortes Vazquez

Lorraine Cortes Vazquez
Secretary of State

04135595.RSL (REV. 11/24/09)

xl
225



State of New York
County of New York, } ss.

754125

Form 1

I, NORMAN GOODMAN, County Clerk and Clerk of the Supreme Court of the State of New York, in and for the County of New York, a Court of Record, having by law a seal, DO HEREBY CERTIFY pursuant to the Executive Law of the State of New York, that

L. Norman Goodman

whose name is subscribed to the annexed affidavit, deposition, certificate of acknowledgment or proof, was at the time of taking the same a NOTARY PUBLIC in and for the State of New York duly commissioned, sworn and qualified to act as such; that pursuant to law, a commission or a certificate of his official character, with his autograph signature has been filed in my office; that at the time of taking such proof, acknowledgment or oath, he was duly authorized to take the same; that I am well acquainted with the handwriting of such NOTARY PUBLIC or have compared the signature on the annexed instrument with his autograph signature deposited in my office, and I believe that such signature is genuine.

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand affixed my official seal this

JAN 08 2010

FEE PAID \$3.00

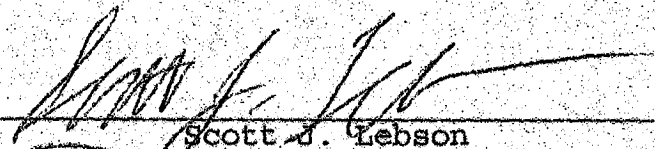
Norman Goodman
County Clerk and Clerk of the Supreme Court, New York County

226

CERTIFICATION

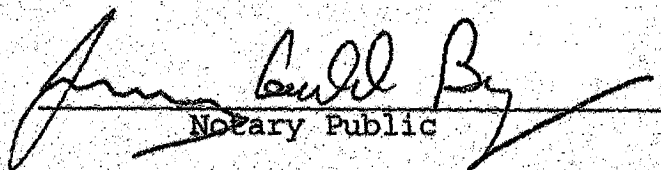
UNITED STATES OF AMERICA |
STATE OF NEW YORK | ss:
COUNTY OF NEW YORK |

I, Scott J. Lebson, an Attorney-At-Law of the State of New York, do hereby certify, pursuant to Rule 2105, C.P.L.R., that I have compared the foregoing with the original and have found it to be a true and complete copy.


Scott J. Lebson

COUNTY CLERK

Subscribed and sworn to before me
this 28th day of December 2009.


Notary Public

[SEAL]

LANNING GERALD BRYER
Notary Public, State of New York
No. 31-4827394
Qualified in New York County
Commission Expires January 31, 2011

LANNING GERALD BRYER
Notary Public, State of New York
No. 02BR4827394
Qualified in New York County
Commission Expires January 31, 2011

STATE OF NEW JERSEY
DEPARTMENT OF TREASURY
FILING CERTIFICATION (CERTIFIED COPY)

16
227

MERCK SHARP & DOHME CORP.

I, the Treasurer of the State of New Jersey,
do hereby certify, that the above named business
did file and record in this department the below
listed document(s) and that the foregoing is a
true copy of the
Restated Certificate With A Name Change
as the same is taken from and compared with the
original(s) filed in this office on the date set
forth on each instrument and now remaining on file
and of record in my office.



IN TESTIMONY WHEREOF, I have
hereunto set my hand and affixed
my Official Seal at Trenton, this
23rd day of November, 2009

A handwritten signature in black ink, appearing to read "R. David Rousseau", is written over a horizontal line.

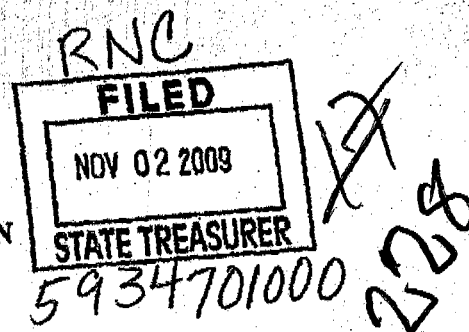
R. David Rousseau
State Treasurer

Certificate Number: 115810389

Verify this certificate online at

https://www1.state.nj.us/TYTR_StandingCertJSP/Verify_Cert.jsp

**CERTIFICATE OF ADOPTION
OF
RESTATED CERTIFICATE OF INCORPORATION
OF
MERCK & CO., INC.
(ID Number: 5934701000)**



Merck & Co., Inc., a corporation organized and existing under the laws of the State of New Jersey (the "Corporation"), to amend and restate its Certificate of Incorporation pursuant to Section 14A:9-5 of the New Jersey Business Corporation Act (the "NJBCA"), hereby certifies as follows:

FIRST: The name of the Corporation is Merck Sharp & Dohme Corp.

SECOND: The Restated Certificate of Incorporation attached hereto (the "Restated Certificate") was adopted by the shareholders of the Corporation on August 7, 2009 as part of their approval of the Agreement and Plan of Merger, dated as of March 8, 2009, by and among the Corporation, Schering-Plough Corporation, SP Merger Subsidiary One, Inc. (formerly known as Blue, Inc.), and SP Merger Subsidiary Two, Inc. (formerly known as Purple, Inc.), and pursuant to Section 14A:10-1 and Section 14A:10-4.1 of the NJBCA.

THIRD: The number of shares entitled to vote on the adoption of the Restated Certificate was 2,108,780,449 shares of Common Stock, of which 1,399,114,521 voted for the Restated Certificate as part of their approval of the Agreement and Plan of Merger, and 5,686,148 voted against the Restated Certificate. No shares of any class or series were entitled to vote thereon as a class.

FOURTH: This Certificate of Adoption shall become effective on November 3, 2009 at 4:02 p.m.

5 2772357
✓ 4050605
✓ 4050606
✓ 4050607
✓ 4050608
✓ 4050609

19
230

**RESTATED CERTIFICATE OF INCORPORATION
OF**

**MERCK & CO., INC.
(ID Number: 5934701000)**

Merck & Co., Inc., a corporation organized and existing under the laws of the State of New Jersey (the "Corporation"), restates and integrates its Restated Certificate of Incorporation, as heretofore amended, and also substantively amends such Restated Certificate of Incorporation, to read in full as herein set forth:

FIRST: The name of the Corporation is Merck Sharp & Dohme Corp.

SECOND: The purpose for which the Corporation is organized is to engage in any activity within the purposes for which corporations may be organized under the New Jersey Business Corporation Act.

THIRD: The total number of shares of capital stock which the Corporation shall have authority to issue is 100 shares of common stock, \$0.01 par value per share. Shares of capital stock of the Corporation may be issued by the Corporation from time to time for such legally sufficient consideration as may be fixed from time to time by the Board of Directors.

FOURTH: In furtherance and not in limitation of the general powers conferred by the laws of the State of New Jersey, the Board of Directors is expressly authorized to make, alter or repeal the bylaws of the Corporation, except as specifically stated therein.

FIFTH: The Corporation reserves the right to amend, alter, change or repeal any provision contained in the Certificate of Incorporation, in the manner now or hereafter prescribed by statute, and all rights conferred upon shareholders herein are granted subject to this reservation.

SIXTH: The Corporation shall, to the full extent permitted by the New Jersey Business Corporation Act, as it may be amended from time to time, indemnify all persons whom it may indemnify pursuant thereto.

SEVENTH: No director or officer of the Corporation shall be personally liable to the Corporation or its shareholders for damages for breach of any duty owed to the Corporation or its shareholders, except that such provision shall not relieve a director or officer from liability for any breach of duty based upon an act or omission (a) in breach of such person's duty of loyalty to the Corporation or its shareholders, (b) not in good faith or involving a knowing violation of law or (c) resulting in receipt by such person of any improper personal benefit. As used in this article, an act or omission in breach of a person's duty of loyalty means an act or omission which that person knows or believes to be contrary to the best interests of the Corporation or its shareholders in connection with a matter in which he has a material conflict of interest.

28
237

EIGHTH: Except as otherwise required by the laws of the State of New Jersey, the shareholders and directors shall have the power to hold their meetings and to keep the books, documents, and papers of the Corporation outside of the State of New Jersey, and the Corporation shall have the power to have one or more offices within or without the State of New Jersey, at such places as may be from time to time designated by the bylaws or by resolution of the shareholders or directors. Elections of directors need not be by ballot unless the bylaws of the Corporation shall so provide.

NINTH: The address of the Corporation's current registered office in the State of New Jersey is 820 Bear Tavern Road, City of West Trenton, County of Mercer, State of New Jersey, 08628, and the name of the Corporation's registered agent at such address is The Corporation Trust Company.

TENTH: The number of directors constituting the current Board of Directors of the Corporation is fifteen (15). The names and addresses of said directors are as follows:

Leslie A. Brun	435 Devon Park Drive, 700 Building Wayne, Pennsylvania 19087
Thomas R. Cech, Ph.D.	University of Colorado, Boulder Boulder, Colorado 80309-0215
Richard T. Clark	One Merck Drive Whitehouse Station, New Jersey 08889-0100
Thomas H. Glocer	3 Times Square, 30 th Floor New York, New York 10036
Steven F. Goldstone	570 Lexington Avenue, 37 th Floor New York, New York 10022
William B. Harrison, Jr.	277 Park Avenue, 35 th Floor New York, New York 10172
Harry R. Jacobson, M.D.	3401 West End Avenue, Suite 300 Nashville, Tennessee 37203
William N. Kelley, M.D.	421 Curie Boulevard Philadelphia, Pennsylvania 19104-6160
Rochelle B. Lazarus	636 11 th Avenue New York, New York 10036
Carlos E. Represas	Av. Ejercito Nacional No. 453 Colonia Granada, 11520 Mexico, D.F. Mexico
Thomas E. Shenk, Ph.D	Washington Road Princeton, New Jersey 08544-1014
Anne M. Tatlock	One Merck Drive Whitehouse Station, New Jersey 08889-0100
Samuel O. Thier, M.D.	55 Fruit Street, Bulfinch 370 Boston, Massachusetts 02114-2606

WK 11657662



2 (copias)

18 ENE 2010

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: (0 0 2 6)

CERO CERO VEINTISEIS. / - - - - -

En la ciudad de Bogotá, Distrito
Capital, República de Colombia, a los

Quince - - - - - (15) días del mes de

Enero - - - - - del año dos mil diez - - -

(2010), ante mi MARIA EUGENIA ROJAS DE URUETA

- - - - - NOTARIA(O) CUARENTA Y
SEIS (46) DEL CIRCULO DE BOGOTA, se otorgó la escritura
pública que se consigna en los siguientes términos: - - - - -

CLASE(S) DE ACTO: PROTOCOLIZACION POR CARLOS
REINALDO OLARTE GARCIA, JAMES IAN RAISBECK
LLINAS, JUAN GUILLERMO MOURE PEREZ, Y NATALIA
CASTRO VELEZ - - - - -

C.C. Nos. 79.782.747, 79.376.996, 80.412.281 Y 52.008.577. - - - - -

Compareció CARLOS REINALDO OLARTE GARCIA, mayor de
edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de
ciudadanía número 79.782.747, de estado civil casado con
sociedad conyugal vigente, JAMES IAN RAISBECK LLINAS
mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado con la
cédula de ciudadanía número 79.376.996, de estado civil casado
con sociedad conyugal vigente, JUAN GUILLERMO MOURE
PEREZ, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la
cédula de ciudadanía número 80.412.281, de estado civil casado
con sociedad conyugal vigente y NATALIA CASTRO VELEZ,
mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de
ciudadanía número 52.008.577, de estado civil casada con
sociedad conyugal vigente, obrando en sus propios nombres y
dijeron: - - - - -

PRIMERO.- Que presentan para su protocolización y custodia en los archivos de ésta notaría, bajo el número y lugar que a ésta escritura corresponda, en cuatro (4) folios autenticados, un poder, y sus traducciones el cual es del siguiente tenor: --

PODER GENERAL.------

El suscrito, MERCK SHARP & DOHME, CORP domiciliado en 126 East Lincoln, Avenue Rahway, NJ 07065-0907 United States of America nombramos por el presente a Carlos R. Olarte y/o J. Ian Raisbeck y/o Juan Guillermo Moure y/o Natalia Castro, nuestros representantes legales con facultades para recibir notificaciones y nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales en materia de patentes, los cuales quedan a su vez facultados para representarnos ante las autoridades de cualquier jerarquía de la República de Colombia, la república de Bolivia, La República del Ecuador, la Republica del Perú y la Republica Bolivariana de Venezuela ya sean administrativas, judiciales o de policía, para iniciar ante dichas autoridades todas las acciones necesarias para cumplir con el objeto indicado e intervenir en todas las instancias, grados o etapas procesales; elevar y tramitar solicitudes, declaraciones y reclamos, para demandar, reconvenir, contestar demandas y recon convenciones, formular descripciones, enmiendas, oposiciones y todo tipo de impugnaciones y escritos de cualquier naturaleza; instaurar cancelaciones y amparos administrativos; abonar todos los impuestos y cuotas y efectuar cualquier otro pago determinado por la ley; recibir todos los documentos y valores; intervenir como demandantes o demandados ante los jueces que sean competentes, pudiendo solicitar medidas cautelares de cualquier naturaleza, conciliar, transar, someter a árbitros, desistirse de la pretensión y/o el procedimiento, allanarse a la pretensión, percibir, ratificar los actos jurídicos procesales suscritos con anterioridad al

WK 11657668



otorgamiento y/o presentación del presente poder, sustituir o delegar la representación procesal y los demás actos que expresa la ley, con todas las demás facultades que resulten necesarias; llenar cualesquiera otros requisitos y tomar, en fin todas las

medidas que creyeren conducentes al resguardo de nuestros intereses.

Firma X (ilegible) Mark R. Daniel, Managing Counsel, Patents.

Fecha November 19 2009

Ciudad País: Rahway, NJ, USA.

Certificación Notarial.

En esta fecha, November 19

El notario Público suscrito Certifica:

1. Que Mark R. Daniel mayor de edad y domiciliado 126 East Lincoln Avenue, Rahway, NJ 07065, USA suscribió documento que antecede

2. Que el otorgante ha suscrito el referido documento en su carácter de Managing Counsel, Patents of MERCK SHARP & DOHME CORP,

3. Que MERCK SHARP & DOHME con sede principal en 126 East Lincoln Avenue Rahway, NJ 07065-0907, United States of America esta legalmente constituida, que tiene existencia legal vigente y que los propósitos para los cuales se otorga el poder se encuentra dentro de los que comprenden el objeto social.

4. Que el otorgante tiene la representación para suscribir el poder, y que ésta es legítima.

5. El fundamento de mis certificaciones contenidas en los puntos 2,3 y 4 fue la exhibición de los siguientes documentos auténticos. (Sigue texto sin traducir)

Traducción oficial de un documento cuyo original está en

inglés.-----

APOSTILLA

(Convención de la Haya du 5 octubre 1961)

1. País: Distrito de Columbia Estados Unidos de América-----

El presente documento público-----

2. ha sido firmado Por: Violet Burgess-----

3. Actuando en calidad de: Notario Público de New Jersey. ---

4. Lleva el sello/ estampilla de: Violet Burgess, Notario.- ----

Certificado

5 En: -----Trenton, New Jersey

6. El: -----25 de noviembre de 2009

7. Por: -----R. David Rousseau, Tesorero de New Jersey

8. Bajo el No.: -----A380889

9. Sello/ estampilla: "El Gran Sello del Estado de New Jersey"

10. Firma: -----(Firmado)

Certificación: -----

Certifico que la presente es una traducción auténtica y
completa del inglés al español del documento adjunto, la cual
he elaborado según mi leal saber y entender.-----

Documento: "Apostilla"-----

Fecha:11 de Diciembre de 2009.-----

Traductor: Jorge Enrique Sierra Reyes (Sello y firma digital
debidamente registrados ante el Ministerio de Relaciones
Exteriores de Colombia).-----

Licencia #.376 de 1993, expedida por el Ministerio de Justicia.

Dirección Carrera 15 # 99-13 Of. 411, Bogotá D.C.-----

Teléfonos (571) 218 23 08 (571) 623 29 25.- -----

E-mail: treser1@yahoo.com-----

Traducción # 14-278.- -----

SEGUNDO.- Que solicita a la señora Notaria la incorporación
de dichos documentos al protocolo de ésta notaría para que de

WK 11657664



su tenor se expidan las copias que más adelante se soliciten -----

La notaría advierte a los interesados que la protocolización de documentos no da mayor fuerza o autenticidad de la que tienen dichos documentos.-----

Esta escritura pública fue firmada fuera del Despacho Notarial, de conformidad con el artículo 12 del Decreto 2.148 de 1.983. -

Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo pertinente antes de firmarla, la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto, en consecuencia, la notaría no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de (el, los) otorgante(s) y de la notaría, en tal caso, este (os) debe(n) ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos (artículo 35, decreto ley 960 de 1970).-----

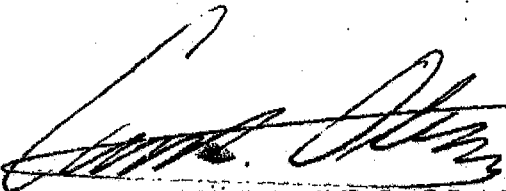
ADVERTENCIA; OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.- Leído el presente instrumento por el (los) compareciente (s) y advertido (s) sobre las formalidades legales, lo aprueban y firman conmigo y ante mí la(el) Notaria(o) quién lo autoriza. A los otorgantes se les advirtió finalmente que una vez firmado el presente instrumento, La(el) Notaria(o) no aceptará correcciones o modificaciones sino en la forma y casos

previstos por la Ley. ---Se utilizaron las hojas de papel
Notarial Nos .WK 11657662, WK 11657663, WK 11657664 Y WK 11657665. / -

DERECHOS LEGALES: \$ 42.860.00. - / - - - - -

RESOLUCIONES 9306 Y 9500 DE 2008 - - - - -

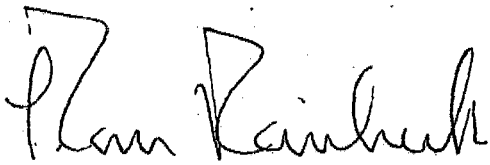
IVA \$ 11.682.00. - - - - -



CARLOS REINALDO OLARTE GARCIA

C.C.No. 79.782.747 Btd

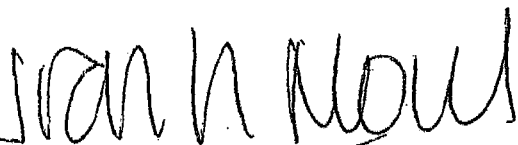
TEL: 601 7700



JAMES IAN RAISBECK LLINAS

C.C.No. 79.376.996 Btd

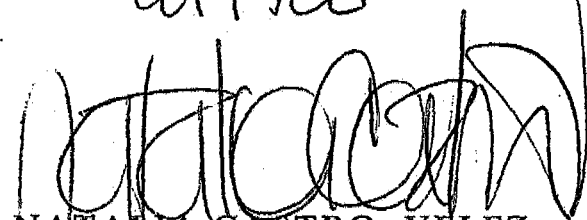
TEL: 601 7700



JUAN GUILLERMO MOURE PEREZ

C.C.No. 80412281

TEL: 601 7700



NATALIA CASTRO VELEZ,

C.C.No. 52008571

TEL: 601 7700

Apostilla:

APOSTILLA:

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Estados Unidos de América
- El presente documento público
2. Ha sido firmado por: Violet Burgess
3. Actuando en calidad de: Notario Público de New Jersey
4. Lleva el sello/estampilla de: Violet Burgess, Notario
- Certificado
5. En: Trenton, New Jersey
6. El: 25 de noviembre de 2009
7. Por: R. David Rousseau, Tesorero de New Jersey
8. Bajo el No.: A380889
9. Sello / estampilla: "El Gran Sello del Estado de New Jersey"
10. Firma: (Firmado)

Certificado No. 115832008
Verifique este certificado por internet en:
https://www1.state.nj.us/TYTR-StandingCert/JSP/Verify_Cert.jsp

Certificación:

Certifico que la presente es una traducción auténtica y completa del inglés al español del documento adjunto, la cual he elaborado según mi leal saber y entender.

Documento: "Apostilla"

Fecha: 11 de diciembre de 2009.

Traductor: Jorge Enrique Sierra Reyes (Sello y firma digital debidamente registrados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia)

Licencia # 876 de 1993, expedida por el Ministerio de Justicia.

Dirección: Carrera 15 # 99-13 Of. 411, Bogotá, D.C.

Teléfono: (571) 218 2808, (571) 628 2925.

E-mail: tesereser1@yahoo.com

Traducción # 14-278

Traductor

JORGE E. SIERRA REYES

Licencia 876 - 1993 Ministerio de Justicia

The undersigned

General Power

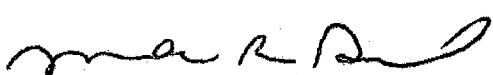
domiciled in

MERCK SHARP & DOHME CORP

126 East Lincoln, Avenue Rahway, NJ 07065-0907

United States of America

by means of these presents hereby grants to **Carlos R. Olarte y/o J. Ian Raisbeck y/o Juan Guillermo Moure y/o Natalia Castro**, legal representatives with faculties to receive notifications and to appoint judicial or extrajudicial agents in patent matters, who at the same time have the faculty to represent us before the administrative, judicial or police authorities of any hierarchy of the Republic of Colombia, the Republic of Bolivia, the Republic of Ecuador, the Republic of Peru, and the Bolivarian Republic of Venezuela, to initiate before said authorities all the necessary actions to accomplish said purposes and to intervene in all instances, grades and procedural levels; to file and prosecute applications, declarations, complaints, to claim, counterclaim, answer claims and counterclaims; to draw up specifications; to make amendments; oppositions and all types of objections and writings of any nature; cancellations and administrative injunction proceedings; to pay all installments and effect all other payments prescribed by law; to receive documents and monies; act as complainants as well as defendants, before the competent judges, with full powers to request preliminary injunctions of any nature, settle, make arrangements, to submit to arbitrators, to desist from claims or procedures, to accept claims, to collect, to ratify legal proceedings subscribed before the appointment and/or presentation of this Power, substitute or delegate the legal representation and other acts prescribed by law, in short, with all such further powers as may be required; to comply with all other requirements and, to take all those measures which they may deem fit for the protection of our interests.



Signature/Firma: X

Mark R. Daniel, Managing Counsel, Patents

Date/Fecha: November 17,

2009

City, Country/Ciudad, País: Rahway, NJ, USA

El suscrito,

Poder General

domiciliado en

nombramos por el presente a **Carlos R. Olarte y/o J. Ian Raisbeck y/o Juan Guillermo Moure y/o Natalia Castro**, nuestros representantes legales con facultades para recibir notificaciones y nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales en materia de patentes, los cuales quedan a su vez facultados para representarnos ante las autoridades de cualquier jerarquía de la República de Colombia, la República de Bolivia, la República del Ecuador, la República del Perú y la República Bolivariana de Venezuela, ya sean administrativas, judiciales o de policía, para iniciar ante dichas autoridades todas las acciones necesarias para cumplir con el objeto indicado e intervenir en todas las instancias, grados o etapas procesales; elevar y tramitar solicitudes, declaraciones y reclamos, para demandar, reconvenir, contestar demandas y reconvencciones; formular descripciones, enmiendas, oposiciones y todo tipo de impugnaciones y escritos de cualquier naturaleza; instaurar cancelaciones y amparos administrativos; abonar todos los impuestos y cuotas y efectuar cualquier otro pago determinado por la ley; recibir todos los documentos y valores; intervenir como demandantes o demandados ante los jueces que sean competentes, pudiendo solicitar medidas cautelares de cualquier naturaleza, conciliar, transar, someter a árbitros, desistirse de la pretensión y/o el procedimiento, allanarse a la pretensión, percibir, ratificar los actos jurídicos procesales suscritos con anterioridad al otorgamiento y/o presentación del presente poder, sustituir o delegar la representación procesal y los demás actos que exprese la ley, con todas las demás facultades que resulten necesarias; llenar cualesquiera otros requisitos y tomar, en fin, todas las medidas que creyeren conducentes al resguardo de nuestros intereses.

COPIA AUTENTICA
SISTEMA AUTOMATIZADO

MODEL OF NOTARIAL CERTIFICATION

Notarial Certification

On this date, November 17

2009

The undersigned Notary Public certifies:

1. That

of legal age and domiciled in

126 East Lincoln Avenue, Rahway, NJ 07065, USA.

signed the foregoing document.

2. That the grantor has executed the foregoing document as Managing Counsel, Patents of MERCK SHARP & DOHME CORP.

3. That MERCK SHARP & DOHME CORP,

having its principal place of business located in 126 East Lincoln, Avenue Rahway, NJ 07065-0907, United States of America

is duly incorporated, is currently in existence, and that the purposes for which the General Power is granted are within the scope of its corporate purposes.

4. That the grantor has the authority to execute the General Power and that his/her representation is legal.

5. The foundation for my certifications contained in points 2, 3 and 4 was the exhibition of the following authentic document(s):

Corporate Resolution No. 5 - Patent Matters adopted November 3, 2009

Violet Burgess
NOTARY PUBLIC (Signature):

VIOLET BURGESS
NOTARY PUBLIC OF NEW JERSEY
My Commission Expires May 30, 2012

Certificación Notarial

En esta fecha,

el Notario Público suscrito certifica:

1. Que

Mark R. Daniel

mayor de edad y domiciliado

126 East Lincoln Avenue, Rahway, NJ 07065, USA.

suscribió el documento que antecede.

2. Que el otorgante ha suscrito el referido documento en su carácter de de

4. Que

con sede principal ubicada en

está legalmente constituida, que tiene existencia legal vigente y que los propósitos para los cuales se otorga el poder se encuentra dentro de los que comprenden su objeto social.

4. Que el otorgante tiene la representación para suscribir el poder, y que ésta es legítima.

5. El fundamento de mis certificaciones contenidas en los puntos 2, 3 y 4 fue la exhibición de los (del) siguiente(s) documento(s) auténtico(s):

APOSTILLE

(CONVENTION DE LA HAYE DU 5 OCTOBRE 1961)

28
237

1. COUNTRY: UNITED STATES OF AMERICA
2. THIS PUBLIC DOCUMENT HAS BEEN SIGNED BY:
VIOLET BURGESS
3. ACTING IN THE CAPACITY OF:
NOTARY PUBLIC OF NEW JERSEY
4. BEARS THE SEAL/STAMP OF:
VIOLET BURGESS, NOTARY

CERTIFIED

5. AT TRENTON, NEW JERSEY
6. THE 25TH DAY OF NOVEMBER 2009
7. BY: R. David Rousseau, NEW JERSEY TREASURER
8. NO: A380889
9. SEAL/STAMP:
10. SIGNATURE



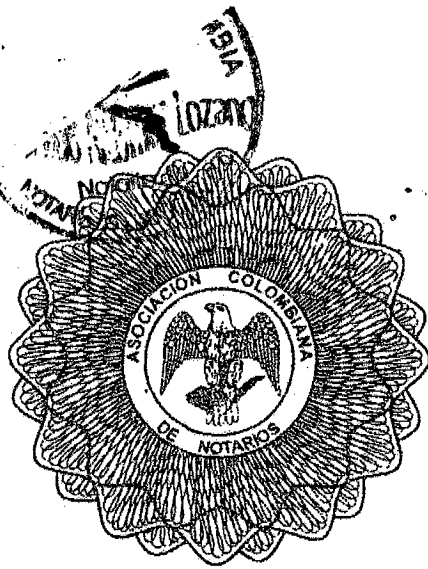
[Handwritten signature]

RECEIVED
NOTARY PUBLIC
NEW JERSEY

Certificate Number: 115832008

Verify this certificate at
https://www1.state.nj.us/TYTR_StandingsCert/ISP/Verify_Cert.jsp

WK 11657665



ESTA HOJA HACE PARTE DE LA
 ESCRITURA PUBLICA NUMERO : (0 0 2 6)
 DE FECHA: 15 DE ENERO DE 2.010. - - - -
 NOTARIA CUARENTA Y SEIS (46) DE BOGOTA
 REFERENTE A LA
 PROTOCOLIZACION DE CARLOS
 REINALDO OLARTE GARCIA,

JAMES IAN RAISBECK LLINAS, JUAN GUILLERMO MOURE
 PEREZ, Y NATALIA CASTRO VELEZ. - - - - -

Maria Eugenia Rojas de Urueña

MARIA EUGENIA ROJAS DE URUEÑA

NOTARIA(O) CUARENTA Y SEIS (46) D



redb.

... y Cucute (49),
 Fotocopia de la Escritura Pública No. 26
 de fecha 15 de Enero de 2010
 Tomada de su original que expide en
Siete (7) hojas útiles de papel
 común autorizado (Decreto 1343 de 1970) con destino a

Interesado

Dado en Bogotá, D.C., a 10 MAR. 2010
 La Notaria Cuarenta y Seis de Bogotá, D.C.

Helia Luz Angarita Lozano



237
239

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020

Abogado
✓ CARLOS OLARTE GARCIA

ASUNTO

Radicación 07 134 572
Trámite 011
Evento 378
Actuación 519
Oficio
Folios 5

208956

Patente de Invención



Patente de Modelo de Utilidad



Vía Nacional



Vía PCT (fase nacional)



Cap. I



Cap. II



No. Solicitud Internacional PCT/US2006/024740

Fecha de Presentación Internacional 26/Junio/2006

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción: Folios 64 a 150 como se radicó inicialmente.

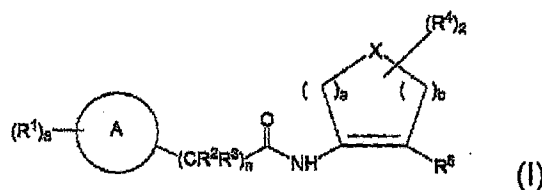
Reivindicaciones: Folios 151 a 164 como se radicó inicialmente

2. Objeto de la invención

Título de la solicitud: "Agonistas del receptor de niacina composiciones que contienen tales compuestos y procedimientos para tratamiento".

El problema planteado en esta solicitud es la necesidad de proporcionar compuestos útiles para disminuir el nivel de colesterol total y triglicéridos en suero, así como aumentar el nivel de HDL.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un compuesto de la fórmula (I) y composiciones que lo contienen.



Expediente 07 134 572 1er Art 45

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A61K 31/19; A61K 31/33; C7C 233/45; C7C 33/46; C7D 231/12; C7D 249/6

3. Excepción a la Patentabilidad (Art 20 D 486 literal d)

El objeto de las reivindicaciones 23 – 28 no es patentable de acuerdo con el Art citado.

4. De la Solicitud de Patente

Título

El título no corresponde con el objeto de la solicitud porque no relaciona el tipo compuestos con la actividad terapéutica mencionada, por lo cual se sugiere al Solicitante hacer la corrección necesaria.

5. Determinación del Estado de la Técnica

El Estado de la Técnica se determinó con base en la

Fecha de Presentación de la Solicitud de Prioridad: Junio 28 de 2005

y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Item	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	WO 2005 016870	2-substituted benzoic acid derivatives as hm74a receptor agonists	24/Febrero/2005

D1 divulga (página 1, renglones 3 – 8) compuestos derivados del ácido antranílico de fórmula II, utilizados como agonista de receptores HM74A en tratamientos de desórdenes como la dislipidemia

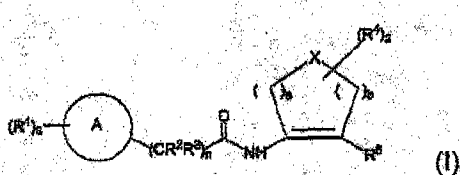
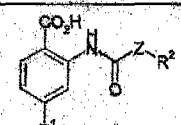
D1 se encuentra disponible en link http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=WO&NR=2005016870A1&KC=A1&FT=D&date=20050224&DB=EPODOC&locale=en_EP

6. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Nivel Inventivo (Art18 D486)

La reivindicación 1 consiste en un compuesto de fórmula (I) cuyos se relacionan en la siguiente tabla:

Comparación de las características técnicas **esenciales** de la reivindicación 1, con las del Estado de la Técnica:

Características esenciales			D1
 (I)			 (II)
Z corresponde a -Y-W-X; Y corresponde a (CH2)p y p es 0; W corresponde a un anillo heterociclil			
X	CH2		No mencionado
	O		O
	S		No mencionado
	SO		No mencionado
	SO2		No mencionado
	NH opcionalmente sustituido por R6, C(O)R6 ó SO2R6		NH
R6	Alquilo C1-3 opcional sustituido	Halo	Halo
		OH	Hidroxil
		Amino	No mencionado
		Monoalquilamino	No mencionado
		Dialquilamino	Dialquilamino
		Ciano	No mencionado
		Heterociclo	No mencionado
a y b	1 - 3 y la suma debe dar entre 2 - 4	arilo	No mencionado
		Heteroarilo C5-13	No mencionado
		Heterociclilo parcialmente aromático	No mencionado
R2 / R3	Al 1 átomo es O, S, S(O), SO2, N (1-3 adicionales)	H	No mencionado
		Alquilo C1-3	No mencionado
		Haloalquilo C1-3	No mencionado
		O-alquilo C1-3	No mencionado
		haloalcoxi C1-3	No mencionado
		OH	No mencionado
		F	No mencionado
n	1 - 5		No mencionado
R4	Halo	H	H
		R5	halo
		oxígeno ó dialquilamino	No mencionado
R5	CO2H		No mencionado
			anillo heteroaril de 5 miembros
		C(O)NHSO2R5	No mencionado
R6	Alquilo C1-4	Opcionalmete sustituido por halo, alquilo, haloalquilo, haloalcoxi, OH, NH2, monoalquilamino	No mencionado
	Fenilo		No mencionado
R1	H		H
	a) Halo, OH, CO2H, CN, NH2, SO2R6, C(O)R6, OC(O)R6, CO2R6		halogeno, CO2H
	b) Alquilo, O-alquilo opcionalmente sustituido		alquil
	c) Monoalquilamino, dialquilamino opcionalmente sustituido		No mencionado

242

	d) C(O)NH ₂ , C(O)NHalquilo, C(O)Ndialquilo, C(O)heterocicilo, C(O)NHO-alquilo, C(O)NO-alquilo(O-alquilo) opcionalmente sustituido	No mencionado
	e) NR'C(O)R'', NR'SO ₂ R'', NR'CO ₂ R'', NR'C(O)NR''R'''	No mencionado
	f) Fenil, heteroaril, heterociclo unido en cualquier atomo disponible del anillo. Opcionalmente sustituidos	No mencionado
R'	H	No mencionado
	Alquilo	No mencionado
	haloalquilo	No mencionado
R''	Alquilo opcionalmente sustituido	No mencionado
	Halo	No mencionado
	O-alquilo	No mencionado
	OH	No mencionado
	CO ₂ H	No mencionado
	CO ₂ alquilo	No mencionado
	CO ₂ haloalquilo	No mencionado
	Amino	No mencionado
	Monoalquilamino	No mencionado
	Dialquilamino	No mencionado
	CN	No mencionado
	Heterociclo	No mencionado
	arilo	No mencionado
	heteroarilo	No mencionado
	Opcionalmente sustituido	No mencionado
R'''	H	No mencionado
	R''	No mencionado

D1 se considera el estado de la técnica más cercano porque divulga compuestos derivados de acido antranílico que tienen la misma actividad.

Los compuestos reivindicados difieren de los de D1 en que la molécula de la invención tiene un carbono adicional sobre el que se posiciona R² y R³.

El efecto logrado por el hecho de incluir el carbono adicional dentro de la molécula de D1 es que los compuestos reivindicados tienen EC₅₀ de 1µM hasta 100 µM.

Por lo tanto, el Problema técnico objetivo a resolver es: "¿cómo modificar los compuestos conocidos según D1 para que tengan un EC₅₀ de 1µM hasta 100 µM?"

No existe indicación en el Estado de la Técnica de que la introducción de un carbono adicional mejore la actividad.

De manera que el Estado de la Técnica no sugiere al Experto en la Materia la forma en que se resuelve el problema en esta reivindicación. Por lo cual no se considera obvia.

Sin embargo D1 divulga que loa compuestos de formula II tienen EC₅₀ de 5 y mayor (Página 14, renglones 9 – 11). Se sugiere separar los compuestos de tal manera que, conservando una estructura química similar, presenten un EC₅₀ menor de 5.

Conclusión:

La reivindicación 1 – 22 cumplen el requisito de novedad (Art. 16), y

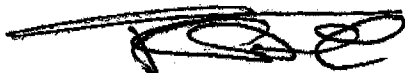
Expediente 07 134 572 1er Art 45

con el requisito de nivel inventivo (Art. 18).

241
243

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (C)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha
03 JUN. 2011

CONCEPTO TÉCNICO No. 1763	EXAMINADOR TÉCNICO Código No. 202098
-------------------------------------	--